

SECRETARIA. Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvasse Proveer.
Sincelejo, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

ANGÉLICA MARÍA DÍAZ PACHECO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 70-001-41-89-001-2022-00529-00
Referencia: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA POR PAGO DIRECTO
Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: OVER JOSE MARQUEZ CHAVEZ

Encuentra este despacho que la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de la referencia.

Así las cosas y conforme lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accederá a la solicitud antes expuesta, en virtud a que no ha sido notificada la parte demandada.

Comoquiera que la presentación de la demanda se efectuó por los medios tecnológicos, se abstendrá el despacho a su devolución, junto con sus anexos.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la presente demanda promovida por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **OVER JOSE MARQUEZ CHAVEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Milagros Guerra Sampayo".

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez